



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redacción, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 1, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Sr. subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 18 del corriente me dice lo que sigue:

El señor ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 14 del actual lo que sigue.—Habiendo llamado la atencion del Regente del reino la multitud de pedidos aislados que de todas partes se hacen de armas y efectos militares para la milicia nacional, y no pudiéndose atender á todos ellos, cual S. A. quisiera, por la falta de existencias en los almacenes de la nacion, se ha servido resolver que todas las reclamaciones de armamento para la Milicia nacional se hagan por conducto de ese ministerio y se dirijan á el de mi cargo, donde se irán reuniendo con las que ya se han recibido, para que en su vista, de la mayor ó menor necesidad y de lo que podrán suministrar los citados almacenes, se pueda disponer las entregas que proporcionalmente puedan facilitarse.—De órden de S. A. comunicada por el espresado señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que comunico á los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para su conocimiento y observancia. Madrid 21 de abril de 1842.—Alfonso Escalante.

La Excma. diputacion provincial con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—La diputacion provincial en vista de la morosidad que observan los ayuntamientos de la provincia en no remitir á esta corporacion los estados de nacidos, casados y difuntos de ella en los cuatro trimestres del año próximo pasado, sin embargo de los recuerdos hechos por V. E. en el Boletin oficial; ha acordado dirigir á V. E., como lo hago, una lista espresiva de dichos ayuntamientos que han faltado á este deber, á fin de que se sirva repetir sus órdenes, apremiando los para que lo ejecuten y conminando los á la multa que tuviere á bien, para que en un breve término verifiquen la remision de aquellos documentos, sin los cuales la diputacion no puede dar cumplimiento á las órdenes vigentes del gobierno.»

Lo que se hace saber á los ayuntamientos de la provincia que á continuacion se espresan, á fin de que en el término preciso de ocho dias remitan los estados que se reclaman, en la inteligencia que de no verificarlo les exigire 10 ducados de multa. Madrid 20 de abril de 1842.—Alfonso Escalante.

| Partido de Alcalá. | Trimestres. | | | |
|------------------------|-------------|-----|-----|-----|
| Ambroz. | 1.º | 2.º | 3.º | 4.º |
| Alameda. | 1.º | | | |
| Pezuela de las Torres. | 1.º | 2.º | 3.º | 4.º |
| Canillas. | | 2.º | 3.º | 4.º |
| Fresno de Torete. | | | 3.º | 4.º |
| S. Fernando. | | | 3.º | |
| Canillejas. | | | | 4.º |
| Corpa. | | | | 4.º |
| Loeches. | | | | 4.º |
| Orusco. | | | | 4.º |

Vallecas y Vacia Madrid.

Idem de Buitrago.

| | | | | |
|------------------------|-----|-----|-----|-----|
| Aoslos. | 1.º | | | |
| Bellidas. | 1.º | 2.º | 3.º | 4.º |
| Brajos. | 1.º | 2.º | 3.º | 4.º |
| El Cuadron. | 1.º | 2.º | 3.º | 4.º |
| Garganta. | 1.º | | 3.º | 4.º |
| Oteruelo. | 1.º | 2.º | 3.º | 4.º |
| Pinilla de Buitrago. | 1.º | 2.º | 3.º | |
| Pinilla de Lozoya. | 1.º | 2.º | | 4.º |
| Relaños. | 1.º | | 3.º | 4.º |
| Robledillo de la Jara. | 1.º | 2.º | | 4.º |
| Buitrago. | | 2.º | 3.º | 4.º |
| Horcajuelo. | | 2.º | | 4.º |
| San Mame. | | 2.º | 3.º | 4.º |
| Navacerrada. | | | 3.º | 4.º |
| Cinco Villas. | | | | 4.º |
| El Vellou. | | | | 4.º |
| Piñuecas. | | | | 4.º |

Idem de Chinchon.

| | | | | |
|------------------------|-----|-----|-----|-----|
| Estremera. | 1.º | 2.º | 3.º | 4.º |
| Villamanrique de Tajo. | | | | 4.º |
| Idem Colmenar Viejo. | | | | |
| Cerceda. | 1.º | 2.º | 3.º | 4.º |
| Valdepielagos. | 1.º | 2.º | | |
| Colmenar Viejo. | 2.º | | | |
| Navacerrada. | 2.º | 3.º | | |
| Becarrib. | | | | 4.º |
| Gibamartin. | | | | 4.º |
| Monzambares el Real. | | | | 4.º |
| Alamancas. | | | | 4.º |
| Idem Getafe. | | | | |
| Carabanchel Alto. | 1.º | 2.º | 3.º | 4.º |
| Carabanchel bajo. | 1.º | 2.º | 3.º | 4.º |
| Ciempozuelos. | 1.º | 2.º | 3.º | 4.º |
| Moraleja la mayor. | 1.º | 2.º | 3.º | 4.º |
| Polvoranca. | 1.º | 2.º | 3.º | 4.º |
| Gubas. | 2.º | | | |
| Perales del Rio. | 2.º | 3.º | | |
| San Martin de la Vega. | 2.º | | | |

Idem de Navalcarnero.

| | | | | |
|---------------------------|-----|-----|-----|-----|
| Humera. | 1.º | 2.º | 3.º | 4.º |
| Peralejo. | 1.º | 2.º | 3.º | 4.º |
| Aravaca. | | | 3.º | |
| Valdemorillo. | | | 3.º | 4.º |
| Perales de Milla. | | | | 4.º |
| Villafranca del Castillo. | | | | 4.º |

Idem de San Martin de Valdeiglesias.

| | | | | |
|---------------------|-----|-----|-----|-----|
| Cerrientos. | 1.º | 2.º | 3.º | 4.º |
| Rozas de Pto. Real. | 1.º | 2.º | 3.º | 4.º |
| El Prado. | 1.º | 2.º | 3.º | 4.º |

| | | | |
|---------------------|-----|-----|-----|
| Pelayos. | 1.º | 2.º | 3.º |
| Robledo de Chavela. | 1.º | 2.º | |
| Valdemaqueda. | | 2.º | |

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de aduanas, aranceles y resguardos, con fecha 15 del actual me ha dirigido la circular siguiente:

«Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta direccion con fecha 26 de marzo último la orden que entre otras cosas dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Regente del reino se ha enterado del expediente formado a instancia de varios comerciantes de Barcelona, en solicitud de que los cargamentos de algodón en rama venidos directamente de Nueva Orleans, y otros que deben llegar en virtud de pedidos hechos a consecuencia de la orden de la Regencia provisional de 12 de marzo del año próximo pasado, por la que se previno que se adoptasen provisionalmente como regla las precedencias que señalaba el proyecto de arancel de America, formado por la junta revisora para exigir los derechos señalados a cada una, se admitan y adeuden como si procediesen de los depósitos de la Habana y Puerto Rico, cargándoles el dos por ciento que en los mismos habrian adeudado; y en vista de lo espuesto en el asunto por esa direccion general, se ha servido S. A. resolver que los cargamentos de algodón en rama procedente de America, cuyos pedidos se hayan hecho a virtud de la citada orden de 12 de marzo, se despachen con arreglo a lo prevenido en ella y en la de 9 de mayo siguiente. De orden de S. A. lo comunico a V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y la direccion lo traslada a V. S. para los propios fines.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento del comercio de esta provincia. Madrid 20 de abril de 1842. — José Maria Varona.

Continúa la relacion de las fincas rústicas pertenecientes al clero secular en la provincia de Madrid que se anuncian al público para inteligencia de los que deseen adquirir las en venta.

Animas de Sta. Maria de Alcalá.

Una tierra, en Alcalá, 12 fanegas 6 celemines trigo.

Otra id., en id., id.

Otra id., 12 fanegas 5 celemines, en id., 3 fanegas trigo.

Otra id., id., en id., id.

Otra id., 10 fanegas 9 celemines, en id., 4 fanegas 3 celemines. (Se continuará.)

Inspeccion de minas del distrito de Madrid Segovia y Avila.

Habiéndome comunicado la direccion general del ramo con fecha 22 de enero último, de orden de S. A. el Regente del reino lo que sigue:

«El Excmo. señor ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 9 de enero dice á esta direccion general lo siguiente.—He dado cuenta al Regente del reino de la medida propuesta por esa direccion en 10 de diciembre último, para que se prohiba la venta de menas á los dueños de minas no demarcadas por las inspecciones, á fin de evitar el fraude que se hace de arrancar el mineral y enagenarle sin pagar los derechos competentes, fingiendo abandonada la misma á los cien dias, que marca la ley, con notable perjuicio de los intereses nacionales; y penetrado S. A. de lo fundado de las causas alegadas por la direccion, se ha servido acceder á lo que esta propone, previniendo á los inspectores, que procedan á hacer las demarcaciones con la posible puntualidad, dando la preferencia para este acto en cuanto se pueda á los que tengan menas estrahidas. Lo que participo á V. para su inteligencia y cumplimiento y para que dé á esta disposicion la debida publicidad.»

He dispuesto su publicacion en los Boletines oficiales de las provincias del distrito, para inteligencia de los mineros del mismo, á fin de que los señores alcaldes constitucionales se sirvan decomisar cualquier cantidad de mineral que sin guia de esta inspeccion se conduzca de un punto á otro en el distrito de mi cargo, todo conforme á las leyes y órdenes siguientes.

Madrid 21 de abril de 1842.—Fernando Cùtoli.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Por providencia del señor licenciado don Fernando Ugarte, juez de primera instancia del partido de Getafe, refrendada del escribano de

MADRID: Imprenta de PITA.

su número don Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de treinta dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía memoria de misas, con carga de una diaria, fundada en la villa de Pinto por doña Isabel Romano, vecina que fue de la misma en 7 de mayo de 1680, á fin de que dentro de dicho término lo deduzcan por medio de procurador con poder bastante, ante el citado señor juez y mencionada escribanía, en inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Direccion general de caminos, canales y puertos.

La direccion general ha acordado sacar nuevamente á pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo de Sta. Elena, bajo la cantidad menor admisible de 80,000 rs. vn. anuales; y ha señalado para su primer remate el día 29 del corriente á las doce de su mañana, en la sala de la misma. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán á la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos.

El partido de maestro albeitar y herrero, y el de herrador de la villa de Ambite, se halla vacante; por cuya razon los que gusten interesarse podran dirigir sus solicitudes, francas de porte, al presidente del ayuntamiento hasta el 5 de junio en que se ha de proveer, aunque los agraciados no podrán entrar en el ejercicio hasta el 24 del mismo inmediato que cumple la escritura á los que en la actualidad los desempeñan.

Venta de madera de pino.

Con el fin de realizar la existencia de madera de hilo del almacén titulado del Paular, sito en Rascafria, á doce leguas de esta córte, se fijan los precios siguientes:

Media vara, á 2 rs. el pie.

Pie y cuarto, á uno y medio id.

Tercia, á uno id.

Tambien se halla un completo surtido de portadas, portadillas, tabla de todas clases, alfajías y costeros, cuyos precios de tarifa se manifiestan en dicho almacén con grande rebaja.

Si alguno quisiese entrar en el todo ú en partida de consideracion, daran razon con quien se ha de tratar, el Sr. Antonio Castillo, encargado de la venta en Rascafria, y en esta córte en el almacén de madera de la calle de Sta. Teresa.